



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la trayectoria educativa, remitidos por el Centro Universitario del Norte.
Área generadora de la información	Centro Universitario del Norte.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 17:00 horas del día 23 de noviembre de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la trayectoria educativa, remitidos por el Centro Universitario del Norte (en adelante CUNORTE), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUNORTE, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/935/2017, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 09 de noviembre de 2017, a las 21:25 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

[Handwritten signature]





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"solicito una Constancia de egresado o cualquier otro documento que informe y especifique que la C. (...) fue alumna del Centro Universitario del Norte, y que concluyó satisfactoriamente sus estudios de Licenciatura en la Carrera de Nutrición." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la solicitud de acceso a la información el 10 de noviembre de 2017, bajo el número de expediente UTI/935/2017.

TERCERO. Luego de ello, la CTAG requirió al CUNORTE, mediante oficio CTAG/UAS/2932/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información.

CUARTO. En virtud de lo anterior, el CUNORTE dio contestación al requerimiento de la CTAG mediante oficio CUN/REC/968/17, de fecha 15 de noviembre de 2017, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales relativos a la trayectoria educativa, la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUNORTE remitió a este Comité la información relacionada con los datos personales relativos a la trayectoria educativa que fue requerida por el solicitante, en el marco del expediente UTI/935/2017, clasificándola como confidencial.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que al ya conocerse el nombre de la persona, y asociarse a otro tipo de información, como lo es el nivel de estudios y el nombre del programa educativo que cursó, se estarían dando a conocer aspectos vinculados a la trayectoria educativa, como parte de los datos académicos de dicha persona, lo que se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a la trayectoria educativa, remitido por el CUNORTE.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 17:40 horas del día de su fecha.

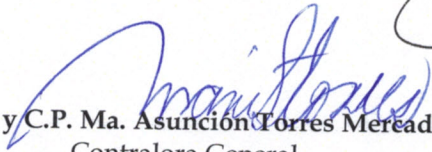
"Piensa y Trabaja"


Guadalajara, Jalisco, 23 de noviembre de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité




L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Meréado
Contralora General


Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité